

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de enero de 2022. Señora juez, me permito informarle que la persona titular del acto jurídico falleció, esto, según el registro civil de defunción que aporta el solicitante por correo electrónico el día 16 de diciembre de 2021. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 10 001 2021 00176 00
Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYO.
Juez	KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS.
Demandante	JUAN CARLOS CORTES TAPIAS
Demandada	FRANCIA ELVIRA TAPIAS FLÓREZ
Interlocutorio	Nº 6 de 2022
Asunto	Termina por carencia de objeto.

En atención al memorial presentado por el solicitante el pasado 16 de diciembre procede el despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, incoado el señor **JUAN CARLOS CORTES TAPIAS**, en contra de la señora **FRANCIA ELVIRA TAPIAS FLÓREZ**.

Observando el Folio del Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 07295284, emitido por la Notaría Treinta y Uno del Círculo de Medellín Ant., se corrobora el deceso de la persona titular del acto jurídico señora FRANCIA ELVIRA TAPIAS FLÓREZ, ocurrido el 21 de noviembre de 2021, con lo que se demuestra claramente que ya no tiene razón de ser la presente

demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR TERMINADO el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, incoado el señor **JUAN CARLOS CORTES TAPIAS**, en contra de la señora **FRANCIA ELVIRA TAPIAS FLÓREZ**, por carencia de objeto.

SEGUNDO. – SE ORDENA el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66933c909f4acfca2897ef343b22dac7fb99c091bf77203dc5d61fe54bd61f89

Documento generado en 12/01/2022 02:57:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>